



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 117

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00421-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la pasiva.

Revisado el expediente, no se advierte irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, se continuará con el trámite respectivo con el DECRETO DE PRUEBAS así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Las arrimadas a la demanda en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2.. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANDA

Documentales: Las arrimadas en la contestación de la demanda en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

De conformidad con el artículo 278 del C.G.P. se dictará sentencia anticipada cuando no hubiese pruebas por practicar; como en este caso; pues las mismas se sustraen a documentales; por lo que en firme este auto ingrese nuevamente el proceso al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J u e z

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 010 de ABRIL 07 a las 8:00 a. m. Secretario,

SIN FIRMA Art. 9° Decreto 806/2020
 FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA